

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

274

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2006, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca CARTEC, modelo CET 2200 B y su versión CET 2200 C presentado por CARTEC GmbH.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 27 de octubre de 2006, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca CARTEC, modelo CET 2200 B y su versión CET 2200 C presentado por CARTEC GmbH, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre de 2006, se procede a efectuar las oportunas modificaciones.

En la página 42429, columna izquierda, dentro del epígrafe primero, línea décimo cuarta, donde dice: «Monóxido de carbono CO<sub>1</sub>», debe decir: «Monóxido de carbono CO».

En la misma página 42429, columna derecha, dentro del epígrafe segundo, donde dice:

|          |
|----------|
| 00-G-004 |
| 06001    |

debe decir:

|          |
|----------|
| 00-G-004 |
| 06001    |

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

275

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación para posgraduados en Ciencias Políticas y Sociología para el año 2007.*

Constituida la Comisión de Valoración prevista en la base quinta de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas, de 4 de octubre de 2006 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre de 2006), por la que se convocan «Becas de formación para posgraduados en Ciencias políticas y Sociología para el año 2007», que ha examinado y valorado los méritos aducidos por los candidatos, se adjudican ocho becas de 10.450 euros cada una a los siguientes aspirantes:

Álvaro Martín Hernández, DNI 70980110-V.  
 Ángela M. Tapia Raya, DNI 11833756-A.  
 Keina Raquel Espiñeira González, DNI 44480838-B.  
 Eduardo Laguens Velasco, DNI 29102797-T.  
 Patricia Pinta Sierra, DNI 50854152-W.  
 Jimena Navarrete Ruiz, DNI 50316781-A.  
 Beatriz Jiménez Roger, DNI 74677805-W.  
 Beatriz Rodríguez Escudero, DNI 50732910-Q.

A los efectos previstos en la base 5.ª de la Resolución, se relacionan a continuación, por orden de prelación, los siguientes suplentes:

1.º Roger Soler i Martí, DNI 38832762-E.  
 2.º Nerea Layna Romero, DNI 50876356-B.  
 3.º Roberto Sobrinos Berrocosa, DNI 20255518-Q.  
 4.º Susana Pablo Hernando, DNI 71283238-M.  
 5.º Sonia Manzano Arzola, DNI 49003428-L.  
 6.º Enrico Giacometti Sarthou, DNI 53617814-F.  
 7.º Begoña Bastida Blázquez, DNI 9429618-D.  
 8.º Eduardo García del Campo, DNI 1277-A3605.

La incorporación de los adjudicatarios de las becas al Centro de Investigaciones Sociológicas deberá producirse el primer día hábil de febrero de 2007, en la sede del mismo (calle Montalbán, número 8, de Madrid), a las diez horas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo o recurso de reposición, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de enero de 2007.—El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, Fernando Vallespín Oña.

276

*CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/4007/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo para el año 2007.*

Advertido error en la Orden PRE/4007/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo para el año 2007, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 2006, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 46999, al comienzo de las instrucciones para la cumplimentación del anexo VII, donde dice: «El anexo VI», deberá decir: «El anexo VII».

## MINISTERIO DE CULTURA

277

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2007 ayudas para la producción de cortometrajes al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.*

El artículo 4 de la Ley 15/200, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual, señala que el Gobierno establecerá dentro de los límites presupuestarios de cada ejercicio, medidas de fomento para la producción de películas, y el artículo 5.2 prevé ayudas para cortometrajes.

El artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción, señala que los productores de películas de cortometrajes podrán percibir del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) ayudas sobre proyecto y a películas realizadas. La Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero. *Objeto y condiciones.*—Se convocan para el año 2007 ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes y para cortometrajes realizados, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Dotación e imputación presupuestaria.*

1. Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 1.200.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para el año 2007 y será distribuida en 500.000 euros para ayudas sobre proyecto y 700.000 euros para ayudas a cortometrajes realizados. La efectiva concesión de las ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

2. La cuantía máxima de la ayuda sobre proyecto, a conceder en el presente año, será de 30.050 euros por película beneficiaria, y en ningún caso podrá superar la inversión del productor, ni el 50 por 100 del presupuesto de la película.

3. La cuantía máxima de la ayuda a cortometrajes realizados, a conceder en el presente año, no podrá superar el 75 por 100 de la inversión del productor.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas inscritas previamente como productoras en la Sección Primera del Registro de Empresas Cinematográficas.

No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de las ayudas a proyectos de cortometrajes:*

1. Solicitudes.—Las solicitudes, en el modelo oficial, que se publicó como Anexo VI de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, podrán presentarse en el Registro de las dependencias del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey 1, 28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social a través de certificado telemático. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos contenidos en el punto octavo de la presente resolución.

2. Documentación.—Junto con la solicitud en modelo oficial se deberá seis ejemplares de la documentación exigida en el artículo 44 de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre.

Igualmente se deberá presentar declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de subvenciones y ayudas públicas reguladas por la misma, y declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones para con la Administración por reintegro de subvenciones anteriores, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Además, el solicitante deberá adjuntar la documentación que acredite suficientemente la solvencia y eficacia de la empresa, para llevar a buen fin la realización del proyecto, así como declaración de otras ayudas o subvenciones que hubiera recibido para el mismo proyecto.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras. Finalizada la convocatoria será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

3. Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 11 de junio de 2007, inclusive.

4. Procedimiento de selección.—Las ayudas sobre proyecto serán informadas por el Órgano Colegiado correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12.4 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, otorgando a la calidad y valor artístico del guión hasta el 70 por 100 de la valoración total del proyecto, en las fechas siguientes:

Primera fase: En la segunda quincena de mayo de 2007 las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 20 de marzo de 2007 inclusive.

Segunda fase: En la primera quincena de septiembre de 2007, las solicitudes presentadas desde el 21 de marzo hasta el 11 de junio de 2007.

El presupuesto reservado para las ayudas sobre proyecto será distribuido por igual importe entre ambas fases.

La propuesta de dicho Órgano Colegiado, así como la de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, serán elevadas a la consideración del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

5. Resolución.—Una vez efectuada la tramitación pertinente el Director General del ICAA dictará las resoluciones que procedan en el plazo de dos meses desde la emisión del citado órgano colegiado y las que resulten positivas serán comunicadas a los interesados.

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

6. Obligaciones.—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

a) Iniciar el rodaje dentro del plazo de dos meses desde la fecha de percepción de la subvención. En el caso de cortometrajes de animación el plazo será de cuatro meses.

b) Comunicar al ICAA la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos.

c) Solicitar el certificado de nacionalidad española de la película y su calificación por edades dentro de los cuatro meses a partir del inicio del rodaje.

d) Acreditar el coste de la película y la inversión del productor, conforme a lo establecido en los artículos del cinco al ocho, de la Orden CUL/3928/2006 de 14 de diciembre, en el plazo de dos meses desde la notificación del certificado de nacionalidad española de la película.

e) Presentar dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación de dicho certificado, certificación de la Filmoteca Española de haber entregado una copia de la película en perfectas condiciones y Documento Público autorizando al ICAA a usar la película en sus actividades de promoción de la Cinematografía en el exterior, y compromiso de difundir la colaboración del ICAA en la realización de la película.

Las modificaciones sustanciales sobre el proyecto aprobado, sin la previa autorización del Director General del ICAA, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda que es la realización de la película objeto de la misma, dará lugar al reintegro del importe total recibido mas el interés legal que corresponda.

Quinto. *Requisitos de las ayudas a cortometrajes realizados:*

1. Solicitudes.—Las solicitudes, en el modelo oficial que se publicó como anexo VII de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, podrán presentarse en el Registro de las dependencias del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey 1, 28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social a través de certificado telemático. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos contenidos en el punto octavo de la presente resolución.

2. Documentación.—Será requisito imprescindible para solicitar las ayudas que las películas estén previamente calificadas y reconocido por el ICAA su coste de producción, para lo cual junto con la solicitud de ayuda, en modelo oficial, los productores deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Acreditación de haber presentado en la cabina de proyección del ICAA una copia de la película en perfectas condiciones o seis copias en DVD para su visionado por los Vocales del Órgano Colegiado.

b) Certificado de película española, o documentación para su obtención.

c) Resolución del reconocimiento de coste.

d) Resolución de calificación por edades.

e) Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de subvenciones y ayudas públicas reguladas por la misma y declaración responsable sobre el cumplimiento de obligación para con la Administración por reintegro de subvenciones anteriores, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los solicitantes podrán remitirse a los datos obrantes en el organismo en caso de que a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la ayuda no hubieran recibido las citadas resoluciones.

3. Requisitos y plazos de procedimientos.—Podrán optar a estas ayudas los cortometrajes que a la fecha de finalización de la presente convocatoria tengan reconocido su coste de producción conforme se previene en los artículos del cinco al ocho de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, y hayan sido calificados para su exhibición pública entre el 19 de junio de 2006 y el 15 de junio del 2007, inclusive.

El plazo para solicitar la calificación de la película acompañando la documentación preceptiva y copia de la misma, finalizará el 31 de mayo de 2007.

El plazo para solicitar el reconocimiento de coste de producción de la película acompañando la documentación preceptiva, finalizará el 30 de marzo de 2007 para los que soliciten la ayuda en la primera fase de las previstas en el punto 4 siguiente y el 30 del junio de 2007 para los que soliciten la ayuda en la segunda fase.

4. Plazo de presentación.— El plazo para presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 7 de mayo de 2007 inclusive para los calificados del 19 de junio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006 inclusive; para los calificados desde el 1 de enero hasta el 15 de junio de 2007 inclusive, el plazo finalizará el 10 de septiembre de dicho año inclusive.

5. Para la primera fase se reservará 300.000 euros y para la segunda 400.000 euros, teniendo en cuenta el mayor número de películas que por su fecha de calificación podrán optar a las ayudas.

6. Procedimiento de selección.—Estas solicitudes serán informadas por el Órgano Colegiado correspondiente en dos fases durante el año en función de las fechas de calificación señaladas en el número 4 anterior, teniendo en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el historial profesional del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto. El valor artístico supondrá el 70 por 100 de la valoración total de la película, dándose a los otros conceptos una valoración igual para todos.

El procedimiento de valoración, según los aspectos citados en el párrafo anterior, se basará en una puntuación entre cero y diez puntos, otorgada por cada uno de los Vocales del citado Órgano Colegiado tras visionado de cada película.

La media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales se hará corresponder con un porcentaje de la inversión del productor, según la siguiente escala:

Cero puntos: Sin ayuda.

Hasta 1 punto: 15 por 100 inversión del productor.

Hasta 2 puntos: 20 por 100 inversión del productor.

Hasta 3 puntos: 25 por 100 inversión del productor.

Hasta 4 puntos: 30 por 100 inversión del productor.

Hasta 5 puntos: 35 por 100 inversión del productor.

Hasta 6 puntos: 40 por 100 inversión del productor.

Hasta 7 puntos: 50 por 100 inversión del productor.

Hasta 8 puntos: 60 por 100 inversión del productor.

Hasta 9 puntos: 70 por 100 inversión del productor.

Hasta 10 puntos: 75 por 100 inversión del productor.

En el supuesto de cortometrajes en los que el productor sea empresario individual que desempeñe simultáneamente funciones de director y/o guionista, se aplicará, a efectos de reconocimiento del coste de producción, las siguientes cuantías calculadas sobre la producción del año 2005, conforme el artículo 49 de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre.

Para Guionista: 5,39 euros/metro.

Para Directores: 7,40 euros/metro.

La propuesta del citado Órgano Colegiado, así como la de la Subdirección General de Fomento de la Industria cinematográfica y Audiovisual, serán elevadas a la consideración del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

7. Resolución.—Una vez efectuada la tramitación pertinente, el Director General del ICAA dictará las resoluciones que procedan, dentro de los dos meses siguientes a la emisión del informe del órgano colegiado.

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidas en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

8. Obligaciones.—En el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la subvención el beneficiario deberá presentar certificado de la Filmoteca Española de haber entregado una copia de la película en perfectas condiciones y Escritura Pública autorizando al ICAA a usar la película en sus actividades de promoción de la Cinematografía en el exterior.

Sexto. *Instrucción.*—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de ambas ayudas la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

Séptimo *Resolución.*

1. Las resoluciones a que se refieren el número 5, del punto cuarto, y el número 7, del punto quinto, respectivamente, de la presente disposición, serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Cultura plaza del Rey 1, 28004 Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicadas a los beneficiarios. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

2. Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Octavo. *Pago de la ayuda.*

1. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión, previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y acreditación previa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante aportación de los certificados acreditativos de tales extremos expedidos por los Organismos competentes, así como el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, o declaración de exención. Dichos certificados podrán obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en caso de no autorizar al ICAA su obtención directa.

2. La suma de la ayuda sobre proyecto y a película realizada, no podrá superar el coste de producción, con el límite máximo en todo caso, de 60.101,00 euros.

Noveno. *Obligaciones generales.*—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Décimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*—Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—El Director General de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

278

*ORDEN SCO/4093/2006, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden SCO/2640/2006 por la que se convocaron las ayudas económicas en el año 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.14.231-A.462, y de acuerdo con la disposición séptima de dicha Orden, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones que se relacionan en Anexo y que fueron aprobadas con fecha 30 de noviembre de 2006.

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—La Ministra de Sanidad y Consumo, P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio), la Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Carmen Moya García.